

Proceso Nro. 2022-00063-00

Adjudicación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

A despacho se encuentra demanda de ADJUDICACION DE APOYOS, instaurada a través de apoderada judicial (agente oficioso) por CLAUDIA MARINA MARTINEZ GIL, en relación con ELSA VICTORIA MARTINEZ GIL una vez estudiado el libelo, observamos que se encuentra ajustada a las normas procesales vigentes establecidas para ello, por lo que es procedente admitirla. -

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS, instaurada a través de apoderada judicial (agente oficioso) por CLAUDIA MARINA MARTINEZ GIL en relación con ELSA VICTORIA MARTINEZ GIL por cumplir con las exigencias determinadas en las disposiciones generales procesales establecidas para ello, contempladas en la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite previsto en el Artículo 390 del Código General del Proceso. -

TERCERO: Notifíquese igualmente a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia

CUARTO: Se dispone correr traslado de la demanda a ELSA VICTORIA MARTINEZ GIL, por el término legal de 10 días, haciéndole notificación personal de esta providencia, entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que, se pronuncie al respecto, pero, en razón a que de la demanda se desprende que, la señora MARTINEZ GIL, se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio establecido en la Ley, se hace necesario designarle un abogado para que la represente dentro de este asunto, en consecuencia se designa al doctor **DANIEL ALEJANDRO TORRES JIMENES**, quien se puede ubicar en: **Carrera 12 # 22-11 Apto. 304**, a quien se le notificara la presente designación y una vez acepte el cargo se procederá a notificar el presente auto.

Cabe advertir que, de no recibirse ningún tipo de excusa, se procederá por medio del centro de servicios, al envío del acta de notificación personal, junto con los anexos del caso.

QUINTO: Se designa a la DRA. CLAUDIA MARINA MARTINEZ GIL, para que ejerza la labor de apoyo provisional, manejo, todos los trámites administrativos tendientes a representar a la persona con discapacidad, para que ejerza la asesoría legal de su hermana ELSA VICTORIA MARTINEZ GIL, en todas las entidades y/o personas públicas o privadas del sector judicial, notarial, pensional UGPP, de salud, financiero y todas las demás que requiera, mientras se profiera la decisión de fondo.

SEXTO: Se requiere que, la persona de apoyo transitorio designada, proceda a tramitar la valoración de apoyos de que trata el artículo 11 de la ley 1996 del 2019,

ante ente público o privado. (Personería Municipal). Así mismo, allegara al expediente, la valoración respectiva.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198ac7695edc876a6e747689ef824db0988fd2845c02ddf84cdaebc0577d5dba**

Documento generado en 22/03/2022 06:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>